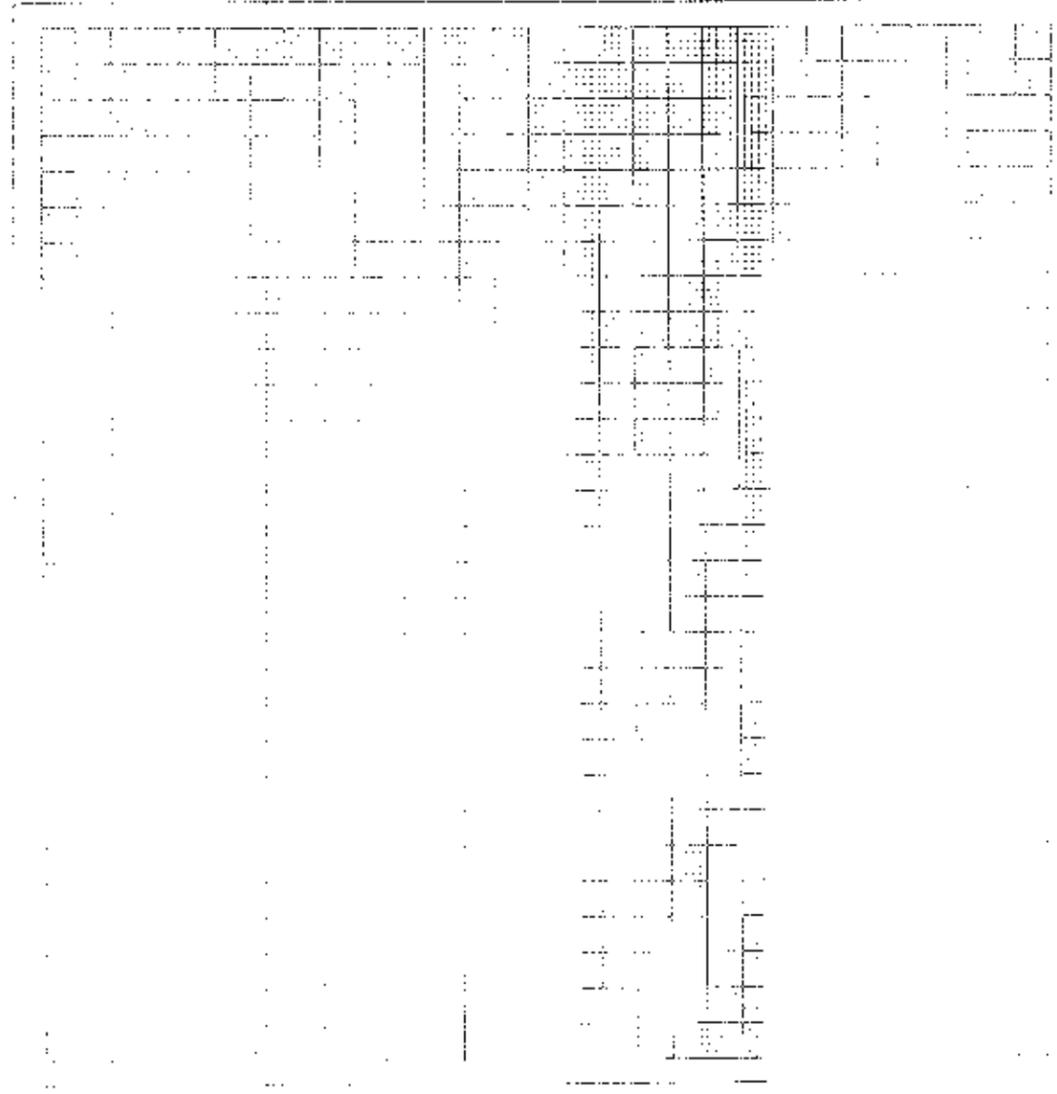
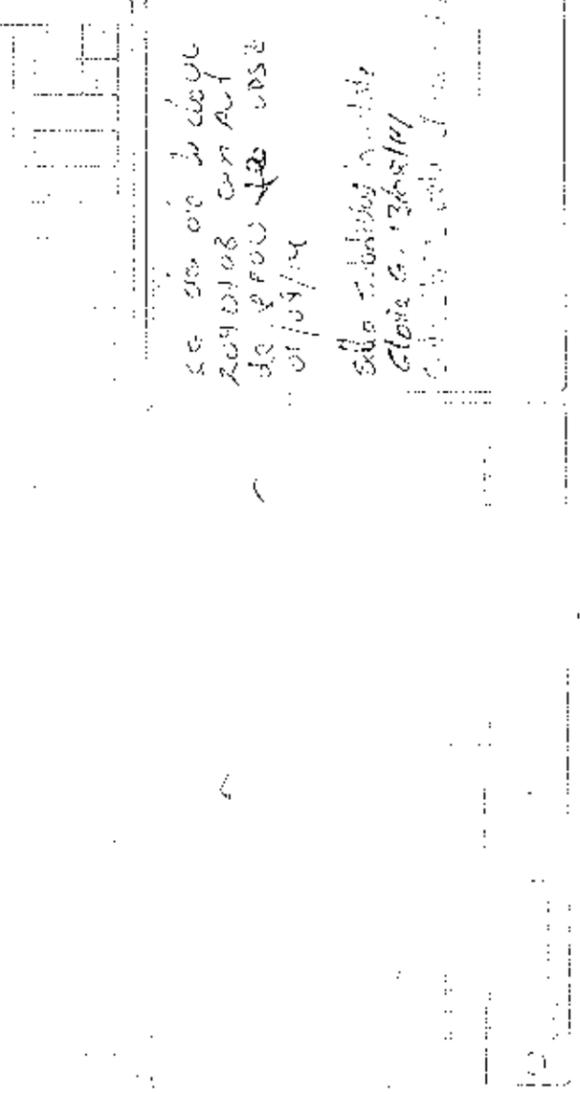
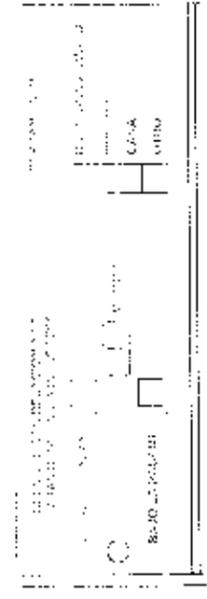


2754/1-114  
27.837.41



20910711

Recintado  
570



se deu de acordo  
2090108 com Act  
de EFOP de 2002  
01/09/14

Solo Trabalho Inicial  
Clara G. 13/05/14

153.00  
54.00  
103.4



SOLO DE PROPIETARIO  
 PARA ENTREGA DE PROYECTO  
 PARA ENTREGA DE PLANO  
 PARA ENTREGA DE MATERIAL

PARA ENTREGA DE PROYECTO  
 PARA ENTREGA DE PLANO  
 PARA ENTREGA DE MATERIAL

**DAIOS DEL PROPIETARIO**

NOMBRE: ALFONSO  
 NOMBRES: Urbes Precios America del Sur  
 CEDULA DE IDENTIDAD O R.I.C.: 1303511949  
 TRUJILLO PROPIETARIO: 1

**DAIOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)**

| MATERIALES                             | ESTRUCTURA |          | PAREDES                       |          | ENTRADA SUPERIOR O CONTRAMURO          |          | MISMO                 |          | ENTRADA SUPERIOR TÉCNICO O CLASIFICADA |                  | TUBOS                          |          | INDICADORES GENERALES |          | AGUA     |          | ELECTRICIDAD |          | ENTRADA SUPERIOR |          | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL |          | MAYOR CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION |
|--|------------|----------|-------------------------------|----------|--|----------|-----------------------|----------|--|------------------|--------------------------------|----------|-----------------------|----------|----------|----------|--------------|----------|------------------|----------|--------------------------------|----------|-------------------------------------|
|  | ESTRUCTURA | PAREDES  | ENTRADA SUPERIOR O CONTRAMURO | MISMO    | ENTRADA SUPERIOR TÉCNICO O CLASIFICADA | TUBOS    | INDICADORES GENERALES | AGUA     | ELECTRICIDAD                           | ENTRADA SUPERIOR | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL |          |                       |          |          |          |              |          |                  |          |                                |          |                                     |
| Nº DE BLOQUE                           |            |          |                               |          |  |          |                       |          |  |                  |                                |          |                       |          |          |          |              |          |                  |          |                                |          |                                     |
| Nº DEL MISMO                           |            |          |                               |          |  |          |                       |          |  |                  |                                |          |                       |          |          |          |              |          |                  |          |                                |          |                                     |
| AREA DEL PISO                          |            |          |                               |          |  |          |                       |          |  |                  |                                |          |                       |          |          |          |              |          |                  |          |                                |          |                                     |
| ESTRUCTURA                             | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| PAREDES                                | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| ENTRADA SUPERIOR O CONTRAMURO          | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| MISMO                                  | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| ENTRADA SUPERIOR TÉCNICO O CLASIFICADA | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| TUBOS                                  | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| INDICADORES GENERALES                  | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| AGUA                                   | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| ELECTRICIDAD                           | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| ENTRADA SUPERIOR                       | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |
| ESTADO DE CONSERVACION GENERAL         | hormigón   | hormigón | hormigón                      | hormigón | hormigón                               | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón                               | hormigón         | hormigón                       | hormigón | hormigón              | hormigón | hormigón | hormigón | hormigón     | hormigón | hormigón         | hormigón | hormigón                       | hormigón |                                     |

NOMBRE DEL PROPIETARIO: ALFONSO  
 NOMBRE DEL SUPERVISOR: ALFONSO  
 FECHA: 13/05/2014  
 OBSERVACIONES:

20903

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P00655 |
|------|----|----|----|--------|

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORITA ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ Y SONIA MARLENE PAREDES SALTOS Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 18,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 06 DEL 2015.-





Factura: 001-003-000001131



20151308001P00655

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°:   | 20151308001P00655                   |                          |                        |                    |              |                             |                           |
|---|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>   |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| TRANSPERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:  | 6 DE MARZO DEL 2015                 |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| <b>OTORGANTES</b>   |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>   |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| Persona   | Nombres/Razón social                | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                     | Persona que le representa |
| Natural   | VELEZ PAREDES ANDREA DEL CARMEN     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1312315458         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                 |                           |
| Natural   | VELEZ VELEZ PATRICIO RAMON DE JESUS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1303581448         | ECUATORIANA  | DEUDOR(A)<br>HIPOTECARIO(A) |                           |
| Natural   | PAREDES SALTOS SONIA MARLENE        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1304540204         | ECUATORIANA  | DEUDOR(A)<br>HIPOTECARIO(A) |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>   |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| Persona   | Nombres/Razón social                | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                     | Persona que representa    |
| Natural   | JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR     | REPRESENTANDO A          | CÉDULA                 | 1703873178         | ECUATORIANO  | APODERADO(A)<br>ESPECIAL    | BIESS                     |
| <b>UBICACIÓN</b>  |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| Provincia   |                                     | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |                             |                           |
| MANTAR  |                                     | MANTA                    |                        |                    | MANTA        |                             |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:  |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:   |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
|   |                                     |                          |                        |                    |              |                             |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:  | 18000.00                            |                          |                        |                    |              |                             |                           |

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 01 | P00655 |
|------|----|----|----|--------|

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORITA ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ Y SONIA MARLENE PAREDES SALTOS.-**

**CUANTIA: USD \$ 18,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ Y SONIA MARLENE PAREDES SALTOS, A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día seis marzo del año dos mil quince, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "El BIESS" y/o "El BANCO" y/o "El ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señorita ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES, de estado civil soltera, por sus propios derechos y a quien en adelante se le podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, los cónyuges señores: PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ Y SONIA MARLENE PAREDES SALTOS, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,



domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor: Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señorita **ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"LA VENDEDORA"**; por otra parte, comparecen los cónyuges señores **PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ Y SONIA MARLENE PAREDES SALTOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La vendedora es propietaria de un lote de terreno, signado con el número dos ubicado en la Lotización Rocafuerte del sitio Mazato en la avenida ciento doce de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con vía al Aeropuerto; POR ATRÁS: con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Alfredo Ruiz Anchundía; POR EL COSTADO DERECHO: con quince metros y lindera con lote número siete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con quince metros y lindera con lote número uno de propiedad de la señora Andrea Vélez Paredes. Con una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el nueve de octubre del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintidós de octubre del dos mil trece. Con fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Subdivisión de Terreno, celebrada en la

Notaria cuarta del cantón Manta, el cuatro de agosto del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, un lote de terreno, signado con el número dos ubicado en la Lotización Rocafuerte del sitio Mazatón en la avenida ciento doce de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con vía al Aeropuerto; POR ATRÁS: con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Alfredo Ruiz Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO: con quince metros y lindera con lote número siete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con quince metros y lindera con lote número uno de propiedad de la señora Andrea Vélez Paredes. Con una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que LA VENDEDORA declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda



NOTARIA PRIMERA DE MANTA



responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero **Jesús Patricio Chanabá Paredes**, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ Y SONIA MARLENE PAREDES SALTOS**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Guayaquil respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

b) Los cónyuges señores **PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ Y SONIA MARLENE PAREDES SALTOS**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/de: IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el número dos ubicado en la Lotización Rocafuerte del sitio Maza; o en la avenida ciento doce de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA



consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con vía al Aeropuerto; POR ATRÁS: con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Alfredo Ruiz Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO: con quince metros y lindera con lote número siete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: con quince metros y lindera con lote número uno de propiedad de la señora Andrea Vélez Paredes. Con una superficie total de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA

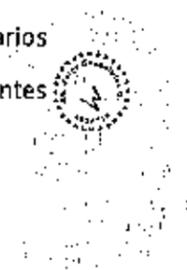
Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritos e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en:



NOTARIA PRIMERA DE MANTUA

la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes:

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de



NOTARIA PRIMERA DE MANTA



préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el

NOTARIA PRIMERA DE MANTA



valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias o información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE



NOTARIA PRIMERA DE MANTA



DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

**DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y

NOTARIA PRIMERA DE MANTA





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 2015 17 01 36 P003

Traje:

*[Firma manuscrita]*



PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA



Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 3 copias

\*\*\*\*\* HWAR \*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución. El compareciente es de



1 estado civil casado, master en negocio bancario  
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad  
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad  
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce  
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que  
6 fue por mí, la Notaria, del objeto y resultados  
7 de la presente escritura pública, así como  
8 examinado en forma aislada y separada, de que  
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o  
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me  
12 entrega y que copiada textualmente es como  
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de  
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir  
15 una de poder especial, contenido en las  
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-  
17 Comparece, el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA  
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su  
20 calidad de Gerente General del Banco del  
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
22 conforme consta de los documentos que se  
23 adjuntan como habilitantes y como tal,  
24 Representante Legal de la Institución y a quien  
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o  
26 MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) Mediante  
27 Ley publicada en el Registro Oficial número

*my*





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea  
 2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 3 Social (BIESS), como institución financiera  
 4 pública, con competencia para administrar, bajo  
 5 criterios de banca de inversión, los fondos  
 6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de  
 7 Seguridad Social. Dos) Según el artículo cuatro  
 8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga  
 9 de ejecutar operaciones y prestar servicios  
 10 financieros a sus usuarios, afiliados y  
 11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 12 Social. Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ  
 13 BORJA Jefe de la Oficina Especial del BIESS en  
 14 la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente  
 15 legitimado para comparecer a nombre del BIESS a  
 16 la celebración de los actos jurídicos  
 17 relacionados con las operaciones y servicios  
 18 mencionados en el numeral anterior, en la  
 19 jurisdicción de la provincia de Manabí.  
 20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos  
 21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO  
 22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General  
 23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
 24 Social, extiende poder especial, amplio y  
 25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor  
 26 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con  
 27 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco

*ado*



1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del  
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en  
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del  
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a  
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la  
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y  
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del  
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
11 Social BIESS, en todas sus variantes y  
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito  
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL  
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS  
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,  
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o  
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y  
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento  
19 legal, público o privado, relacionado con el  
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a  
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre  
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los  
26 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier  
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus  
28 prestatarios en la jurisdicción de la provincia de

*Vly*





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



Nueve

1 de Manabí; así como también cualquier documento  
2 público o privado relacionado con la adquisición  
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IEISS  
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural  
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la  
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier  
8 otro documento que fuera menester a efectos de  
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a  
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
11 SEGURIDAD SOCIAL IEISS, sea en documento público  
12 o privado. Cuatro: El presente poder podrá ser  
13 delegado total o parcialmente únicamente previa  
14 autorización expresa y escrita del representante  
15 legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD.-  
16 Este poder se entenderá automáticamente  
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura  
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO  
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en  
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera  
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada  
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor  
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
25 de ley para la perfecta validez de este  
26 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
27 textualmente que es ratificada por el



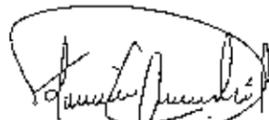
M.A.P.

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,  
2 con matrícula profesional número diecisiete -  
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del  
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.  
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública  
6 se observaron los preceptos legales que el caso  
7 requiere y leída que le fue al compareciente,  
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,  
9 firmando para constancia, junto conmigo, en  
10 unidad de acto, quedando incorporada al  
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy  
12 fe.

13

14

15

16  JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

17 c.c. 170772471-0

18

19

20

21

  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 00000271

22

23

24

25

26

27

28

LA. NO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
 CILCADANTIA 170772471-0  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 C.C. 0311 03980 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1363

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA 034212222  
 CSAGD GLADYS ANPARIYO LOPEZ VILLA  
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 ALFONSO CHAMARA  
 TERESA PAREDES  
 RUMIQUI  
 24/06/2021  
 REN 1482062

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCIONES SECCIONALES 33 ESD-011  
 009  
 009 - 0101 1787/24710  
 NUMERO DE CERTIFICADO 0011A  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PROVINCHA CENTRO HISTORICO 3  
 QUITO CANTON PARRQUIA 3000  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial 001 EC que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 (dos) Hoja(s) útiles.

Quito-D.M. a 11 FEB. 2015



*[Handwritten signature]*  
 Ab. María Augusta Peña Vástiz, V. Sc.  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

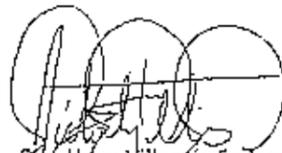
GÉRENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

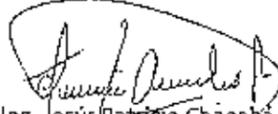
Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 17D7724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.



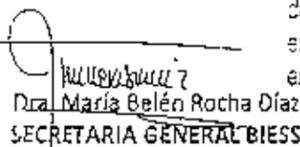
Edo. Hugo Villaverde Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS



Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

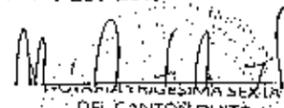
Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 Hoja(s) útil(es)

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

Quito-DM, a 11 FEB. 2015



  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





dx



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48079:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 29 de septiembre de 2014*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO DOS UBICADO EN LA LOTIZACION ROCAFUERT DEL SITIO MAZATO EN LA AVENIDA CIENTO DOCE DE LA PARRÓQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA. dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con via al Aeropuerto. Por Atrás; con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Alfredo Ruiz Anchundia, por el Costado Derecho; con quince metros y lindera con lote número siete y por el Costado izquierdo; con quince metros y lindera con lote número Uno de propiedad de la señora Andrea Velez Paredes. con una superficie total de: ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Acto                   | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa            | 3.221 22/10/2013              | 65.110        |
| Compra Venta | Subdivisión de terreno | 3.969 29/09/2014              | 77.368        |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

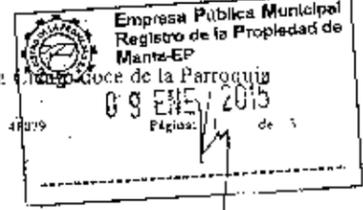
1 / 2 **Compraventa**  
Inscrito el : martes, 22 de octubre de 2013  
Tomo: 1 Folio Inicial: 65.110 - Folio Final: 65.119  
Número de Inscripción: 3.221 Número de Repertorio: 7.530  
Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de octubre de 2013



Fecha/Inicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
Observaciones:  
Lote de terreno ubicado en la Lotización Rocafuerte, del sitio Mazato, en la Avenida Ciento Doce de la Parroquia

Certificación impresa por: ZMS

Ficha Registral: 48079





Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, en veintidós metros y vía al Aeropuerto. POR ATRÁS, con veintidós metros y lindera con propiedad de don Alfredo Ruiz Anchundia. POR EL COSTADO DERECHO en dieciséis metros y lindera con propiedad del Sr. N. Oña, lote No. siete, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en dieciséis metros y calle ciento doce. Teniendo una superficie total de Trescientos cincuenta y dos metros cuadrados. Se aclara que de acuerdo a la Certificación emitida por el Departamento de Avalúos y Catastro del Ilustre Municipio de Manta, la superficie total del predio es de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS**.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social         | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-12315458     | Velez Paredes Andrea Del Carmen | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-03934119     | Velez Velez Cecilia Maria       | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 942              | 07-abr-2000       | 6042           | 6046         |

2 / 2 Subdivisión de Terreno

Inscrito el: lunes, 29 de septiembre de 2014

Tomo: 193 Folio Inicial: 77.768 - Folio Final: 77.780

Número de Inscripción: 3.969 Número de Repertorio: 7.129

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de agosto de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

SUBDIVISION DE LOTE DE TERRENO ubicado en la Lotización Rocafuerte del sitio Mazato en la Avenida Ciento doce de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. LOTE NUMERO UNO; Con una superficie total de ; ciento sesenta y ocho metros cuadrados. LOTE NUMERO DOS; Con una superficie total de; ciento cincuenta y ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social         | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-12315458     | Velez Paredes Andrea Del Carmen | Soltero      | Manta     |

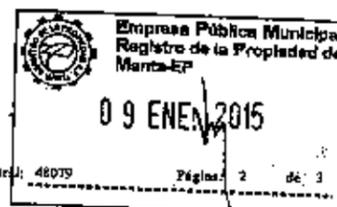
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 3221             | 22-oct-2013       | 65110          | 65119        |



Certificación impresa por: ZUIS

Ficha Registrada: 48079





frece



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro |
|--------------|-------------------------|-------|
| Compra Venta | 2                       |       |

Número de Inscripciones



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:56:09 del viernes, 09 de enero de 2015

A petición de: *Andrés Salas*

Elaborado por : Zayda Azucena Salto Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: Zm3

Ficha Registral: 4809

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

09 ENE. 2015

Página: 1 de 2



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **911**  
 RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747  
 Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**  
 0000040056

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: 34599  
 NOMBRES: ANDREA DEL CARMEN VELAZ PAREDES  
 RAZÓN SOCIAL: IOTIZACIÓN ROCAFUERTE VIA AL AEROPUERTO  
 DIRECCIÓN: JERÓNIMO BARRERA 12

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 3.00

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 34599  
 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 FECHA DE PAGO: 16/01/2015 16:02:46



| DESCRIPCIÓN   | VALOR |
|---|-------|
| TOTAL A PAGAR   | 3.00  |
| VÁLIDO HASTA: Jueves, 16 de abril de 2015<br>CERTIFICADO DE SOLVENCIA |       |

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00069430



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ORBANA  
perteneiente a SOLAR  
ubicada ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES  
cuyo LOTIZACION ROCAFUERTE VIA AL AEROPUERTO LT 2 AVE 112 asciende a la cantidad  
de AVALUO COMERCIAL PRESENTE  
\$15010,00 QUINCE MIL DIEZ DOLARES CON 00/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Manta, 16 de ENERO del 2019

I.E

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Ana Patricia T.  
SUBDIRECCIÓN DE MANTA

Director Financiero Municipal



Quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



**CERTIFICACION**

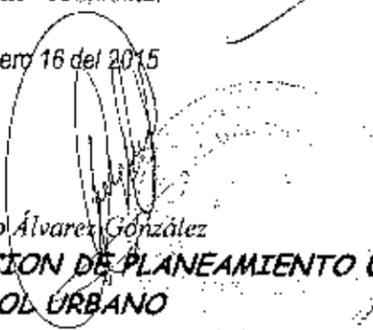
Nº 00047867

ESPECIE VAL. GRAMA  
USD 1,25  
No. 051-0103

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de la **Sra. ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES**, ubicado a la Lotización Rocafuerte, Lote No. 2, Avenida 112, Clave catastral No. 2091711000, Parroquia Tarquí, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,54m. - Vía al Aeropuerto ✓  
Atrás: 10,54m. - Propiedad de la Sr. Alfredo Ruiz Anchundia ✓  
Costado derecho: 15,00m. - Lote No. 7  
Costado izquierdo: 15,00m. - Lote No. 1, propiedad de la Sra. Andrea Vélez Paredes ✓  
Área Total: 158,00m2.

Manta, Enero 16 del 2015

  
Arq. Galo Álvarez González  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0098210



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
VELEZ PAREDES ANDREA DEL CARMEN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, \_\_\_\_\_ 16c \_\_\_\_\_ Enero de 20 \_\_\_\_\_ 2015

VALIDO PARA CLAVE  
2090711000 LOTIZACION ROCAFUERTE VIA AL AEROPUERTO LT. 2 AVE. 112  
Manta, diez y seis de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
Ing. Ana Figueroa  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN


 Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 136000980001  
 Dirección: Av. 4a. y Calle 9 - Telf: 01-47912611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO

No. **000367935**

|  |                                    |                                    |                                  |                                  |                   |                     |
|--|------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN<br>Una escritura pública de COMPRA VENTA de SOLAR CUARTA, 16000,00 Usos de en MANTA en la parroquia TARGUI |                                    | CODIGO CATASTRAL<br>9-27-48-01-003 | AREA<br>140,00                   | AVALUO<br>1440,00                | CONTROL<br>161825 | TITULO N°<br>367935 |
| VEREDOR  |                                    |                                    |                                  |                                  |                   |                     |
| C.D./R.O.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | DIRECCIÓN                          | ALCABALAS Y ADICIONALES          |                                  |                   |                     |
| 1326874187   | MEJIA LUGO FRANCISCO JAVIER        | UPBIRIGS II MZ 11 LOTE 61          | CONCEPTO                         | VALOR                            |                   |                     |
|  | ADQUIRIENTE                        |                                    | Juzgado Fundamental de Guayaquil | Impreso principal                | 100,00            |                     |
| C.C./R.U.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL              | DIRECCIÓN                          |                                  | Juzgado Fundamental de Guayaquil | 54,00             |                     |
| 1923501445   | VELEZ VEJER PATRICK RAMON DE JESUS | N/A                                |                                  | TOTAL A PAGAR                    | 204,00            |                     |
|  |                                    |                                    |                                  | VALOR PAGADO                     | 234,00            |                     |
|  |                                    |                                    |                                  | SALDO                            | 0,00              |                     |

EMISION: 3/23/2015 4:12 MARCELA CABRERA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



  
 MARCELA CABRERA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 119678

Nº 0119678

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 13 de enero de 2015 /

No. Electrónico: 27877

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-07-11-000

Ubicado en: LOTIZACION ROCAFUERTE VIA AL AEROPUERTO I.T. 2 AVE. 112

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 158,00 / M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1312315458

ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |            |
|---------------|------------|
| TERRENO:      | 15010,00   |
| CONSTRUCCIÓN: | 0,00       |
|               | 15010,00 / |

Son: QUINCE MIL DIEZ DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS RFEYES 13/01/2015 11:53:13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA

VELEZ VELEZ PATRICIO RAMON DE JESUS  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

01 FEBRERO 1962

002 0006-00186 M

MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO

1962




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULA

CEDULA DE CIUDADANIA

VELEZ VELEZ PATRICIO RAMON DE JESUS  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

23/08/2006

002 0006-00186 M

MANABI/PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO

1962

0561777




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

102 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

102-0083 1303591448  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 VELEZ VELEZ PATRICIO RAMON DE JESUS

MANABI  
 PROVINCIA MANTA  
 DANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **131231545-8**

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELEZ PAREDES ANDREA DEL CARMEN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PORTOVIEJO**  
 MANABI

FECHA DE NACIMIENTO **1984-02-03**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VELEZ Velez PATRICIO RAMON DE JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PAREDES SALTOS SONIA MARLENE**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**PORTOVIEJO**  
**2012-09-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-09-12**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FAMILIA DEL EMITIDO *[Signature]*

E13351122

*Andres etc*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**090**  
**090-0013** **1312315458**

NOMBRE DE CERTIFICADO **VELEZ PAREDES ANDREA DEL CARMEN**

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **TARQUI**  
 MANABI CANTÓN **BARACCUDA**

CANTÓN **BARACCUDA**

*Maria Velez P.*  
 PRESIDENTA DE LA JUENTA




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA: 130454020-4  
 CIUDADANÍA: 6  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES SALTOS SONIA MARLENE  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ  
 PORTOVIEJO  
 ALUMNO DEL INSTITUTO GRANDE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-30  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE: PAREDES SALTOS SONIA MARLENE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE: PAREDES SALTOS SONIA MARLENE  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO  
 2011-10-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-10-05




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 11 FEB 2014**

**076**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 076-0036  
 CÉDULA: 1304540204  
 PAREDES SALTOS SONIA MARLENE

MANABÍ PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 MANTA  
 PARRAQUIA ZONA: 1

*Betty Paredes*  
 1) PRESIDENTA DE LA JUYTA



*Escritura*

cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar, Matr. No. 13-1984-4 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA  
C.C. No. 170597317-8  
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO

ANDREA DEL CARMEN VELEZ PAREDES.-  
C.I. 131231545-8



PATRICIO RAMON DE JESUS VELEZ VELEZ  
C.C. 130359144-8



SONIA MARLENE PAREDES SALTOS  
C.C. No. 130454020-4



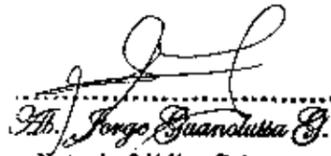
EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

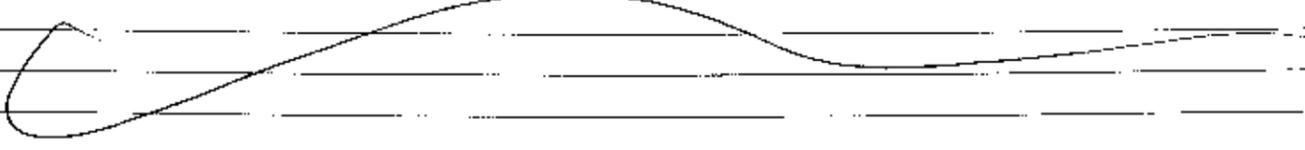


NOTARIA PRIMERA DE MANTA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18 FOJAS, ESCRITURA No. 655/2015).-

  
Fb. Jorge Guanoluisa G.  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador



|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>DIRECCION DE<br/>AVALUOS,<br/>CATASTRO Y<br/>REGISTROS</b>                        |  | <b>GOBIERNO AUTONOMO<br/>DESCENTRALIZADO DE<br/>MANTA</b> |
| FECHA DE INGRESO:  | 12/07/15  | FECHA DE ENTREGA:   |
| CLAVE CATASTRAL:   | 2090711   |   |
| NOMBRES y/o RAZON:   |   |   |
| CEDULA DE IDENT. y/o RUC:  | Andreea Velez   |   |
| CELUAR - TELEFONO:   |   |   |
| <b>RUBROS</b>  |   |   |
| IMPUESTO PRINCIPAL:  |   |   |
| SOLAR NO LDIFICADO:  | CA CCV  |   |
| CONTRIBUCION MEJORAS:  |   |   |
| TASA DE SEGURIDAD:   |   |   |
| TIPO DE TRAMITE:   |   |   |
|  |   |   |
|  |   |   |
|  |   |   |
| FIRMA DEL USUARIO  |   |   |
|  |   |   |
| INFORME DEL INSPECTOR:   |   |   |
|  |   |   |
| FIRMA DEL INSPECTOR:   |   |   |
| FECHA:   |   |   |
| INFORME TÉCNICO:   |   |   |
|  |   |   |
| FIRMA DEL TÉCNICO  |   |   |
| FECHA:   |   |   |
|  |   |   |
|  |   |   |
|  |   |   |
| FIRMA DEL DIRECTOR   |   |   |



**48079**  


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifique hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48079:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *lunes, 29 de septiembre de 2014*  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral: Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO DOS UBICADO EN LA LOTIZACION ROCAFUERT DEL SITIO MAZATO EN LA AVENIDA CIENTO DOCE DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente; con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con vía al Aeropuerto. Por Atrás; con diez metros cincuenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad del señor Alfredo Ruiz Anchundía, por el Costado Derecho; con quince metros y lindera con lote número siete y por el Costado izquierdo; con quince metros y lindera con lote número Uno de propiedad de la señora Andrea Velez Paredes, con una superficie total de; ciento cincuenta y ocho metros cuadrados SOLVENCIA, EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Acto                   | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|------------------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa            | 3.221 22/10/2013              | 65.110        |
| Compra Venta | Subdivisión de Terreno | 3.969 29/09/2014              | 77.768        |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1. 2 Compraventa**

Inscrito el: *martes, 22 de octubre de 2013*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 65.110 - Folio Final: 65.119  
Número de Inscripción: 3.221 Número de Repertorio: 7.530  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 09 de octubre de 2013*  
Escritura/Inicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la Lotización Rocafuerte, del sitio Mazato, en la Avenida Ciento Doce de la Parroquia



Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, en veintidós metros y vía al Aeropuerto . POR ATRÁS, con veintidós metros y lindera con propiedad de don Alfredo Ruiz Anchundia. POR EL COSTADO DERECHO en dieciséis metros y lindera con propiedad del Sr. N. Oña, lote No. siete, y. POR EL COSTADO IZQUIERDO, en dieciséis metros y calle ciento doce. Teniendo una superficie total de Trescientos cincuenta y dos metros cuadrados. Se aclara que de acuerdo a la Certificación emitida por el Departamento de Avalúos y Catastro del Ilustre Municipio de Manta, la superficie total del predio es de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS**.

**h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social         | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-12315458     | Velez Paredes Andrea Del Carmen | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 13-03934119     | Velez Velez Cecilia Maria       | Soltero      | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 942              | 07-abr-2000       | 6042           | 6046         |

**2 / 2 Subdivisión de Terreno**

Inscrito el : lunes, 29 de septiembre de 2014

Tomo: 193 Folio Inicial: 77.768 - Folio Final: 77.780

Número de Inscripción: 3.969 Número de Repertorio: 7.129

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de agosto de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

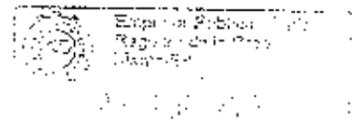
SUBDIVISION DE LOTE DE TERRENO ubicado en la Lotización Rocafuerte del sitio Mazato en la Avenida Ciento doce de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. LOTE NUMERO UNO; Con una superficie total de ; ciento sesenta y ocho metros cuadrados. LOTE NUMERO DOS; Con una superficie total de; ciento cincuenta y ocho metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad     | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social         | Estado Civil | Domicilio |
|-------------|-----------------|---------------------------------|--------------|-----------|
| Propietario | 13-12315458     | Velez Paredes Andrea Del Carmen | Soltero      | Manta     |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 3221             | 22-oct-2013       | 65110          | 65119        |





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

**Las movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:56:09 del viernes, 09 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay  
130730043-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.